

## LA SOBERANÍA POPULAR COMO ELEMENTO CENTRAL PARA PENSAR LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DE CRISIS

### ***POPULAR SOVEREIGNTY AS A CENTRAL ELEMENT FOR THINKING ABOUT DEMOCRATIC CRISIS MANAGEMENT***

**RUBENS BEÇAK**

Máster y Doctor en Derecho Constitucional y Profesor Asociado de la Universidad de São Paulo – USP. Profesor asociado de la USP y del Programa de Postgrado en Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales del campus Franca de la Universidad Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho" - UNESP. Profesor invitado en la Universidad de Salamanca – USAL. Correo electrónico: prof.becak@usp.br

**MATHEUS CONDE PIRES**

Estudiante de doctorado en Derecho en la Universidad Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho", con financiamiento de la Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo – FAPESP. Máster en Ciencias Jurídicas por la Universidad Estatal del Norte de Paraná – UENP. Correo electrónico: conde.pires@unesp.br

#### **RESUMEN**

La idea de un Estado Democrático de Derecho tiene términos centrales en su concepción: democracia, pueblo y soberanía. Lejos de ser unívocos, esos elementos empiezan a ocultarse e ignorarse en momentos de inestabilidad política. Esto oscurece la cuestión central de un modelo democrático: la idea de autogobierno. Así, el problema central explorado parte de la siguiente pregunta: ¿cómo puede la categoría "soberanía popular" contribuir a ensayar algunas respuestas a las crisis multidimensionales contemporáneas? Utilizando a Ernesto Laclau como marco teórico para trabajar el concepto de rizoma de Deleuze y Guattari, se buscan alternativas para pensar la democracia y la arbitrariedad que permea su implementación. En este contexto, el ensayo propone la idea de una "soberanía rizomática", que describe una base jurídico-política flexible y en constante construcción. Se trata de una investigación teórico-explorativa dividida en tres partes: en primer lugar, se analiza el concepto de pueblo, esencial para la legitimidad constitucional; luego, se examina la democracia, destacando su base inestable ante la ausencia de un concepto cerrado de pueblo; Finalmente se aborda la soberanía rizomática, que traduce la idea de una fundación en continua transformación. Así, si existe una idea de crisis democrática, está asociada a la ausencia misma de una base para delimitar definitivamente la democracia. Como resultado principal, la idea de soberanía se acerca a la de rizoma, que desafía la visión de un pueblo unificado y estable, cuya voluntad estaría representada de manera única y objetiva. Esto nos permite identificar que la idea de una "crisis" en la democracia no es más que el resultado de la ausencia de una base



plena para el ejercicio del poder político. En otras palabras, sin una definición completa del pueblo, el ejercicio del poder soberano siempre carece de explicación.

**Palabras clave:** Legitimación. Contingencia. Participación Popular.

## ABSTRACT

*The idea of a Democratic Rule of Law rests on core concepts: democracy, people, and sovereignty. Far from being univocal, these elements begin to fade and be ignored during times of political instability. This obscures the central issue of a democratic model: the idea of self-government. Thus, the central problem explored stems from the following question: how can the category of “popular sovereignty” contribute to formulating responses to today’s multidimensional crises? Using Ernesto Laclau as a theoretical framework to work with Deleuze and Guattari’s concept of the rhizome, this study seeks alternatives for thinking about democracy and the arbitrariness that permeates its implementation. In this context, the essay proposes the idea of “rhizomatic sovereignty,” which describes a flexible and constantly evolving legal-political foundation. This is a theoretical-exploratory study divided into three parts: first, it analyzes the concept of the people, essential for constitutional legitimacy; then, it examines democracy, highlighting its unstable foundation in the absence of a fixed concept of the people; finally, it addresses rhizomatic sovereignty, which conveys the idea of a foundation in continuous transformation. Thus, if there is such a thing as a democratic crisis, it is associated with the very absence of a definitive basis for defining democracy. The main result is that the idea of sovereignty approaches that of the rhizome, which challenges the vision of a unified and stable people whose will is represented in a unique and objective way. This allows us to identify that the idea of a democratic “crisis” is nothing more than the result of the absence of a full foundation for the exercise of political power. In other words, without a complete definition of the people, the exercise of sovereign power always lacks justification.*

**Keywords:** Legitimization. Contingency. Popular Participation.

## 1 INTRODUCCIÓN

Pueblo, democracia y soberanía, los términos elementales para pensar un Estado Democrático de Derecho. Aunque generalmente están presentes en las preocupaciones académicas, están lejos de ser unívocas. Además, la idea de que la democracia esté en crisis y en riesgo de colapsar genera preocupación. Evidentemente, movilizaciones y movimientos abiertamente autoritarios ponen el tema en la agenda y exigen esfuerzos para preservar los derechos y la propia institucionalidad. Sin embargo, este hecho termina ocultando los elementos básicos para pensar una sociedad democrática, así como la promesa implícita en este modelo, el autogobierno. Más que eso, revisar estos términos y elementos tiene el potencial de contribuir a la comprensión de lo que se concibe como una crisis y qué paradojas están presentes en las medidas adoptadas. En este sentido, este ensayo parte de la siguiente pregunta: ¿cómo puede la categoría “soberanía popular” contribuir a ensayar



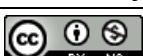
una respuesta a las crisis multidimensionales contemporáneas? Se trata de una reflexión eminentemente teórica, utilizando a Ernesto Laclau como marco teórico para pensar el concepto de rizoma de Deleuze y Guatarri.

La hipótesis de trabajo consiste en la posibilidad de que la idea de crisis se base necesariamente en un estándar de normalidad, que naturalmente conlleva algo de arbitrariedad. Esto significa que la referencia para decir que un sistema está en crisis es un modelo precario y contingente, lo que deja espacio para pensar en otras posibilidades democráticas. Tal reflexión no busca un relativismo completo de la idea de crisis democrática, sino que simplemente señala que toda manifestación democrática deja algo fuera de su manifestación. Significa reconocer que toda práctica tiene algo de arbitrario. Arrojar luz sobre este elemento permite comprender mejor escenarios de inestabilidad jurídico-política y comprender las decisiones políticas tomadas para frenar el avance del autoritarismo como construcciones sociales elaboradas a partir de contextos establecidos. A partir de esta norma, la idea de un "deber ser" parece debilitarse, situándose en el centro la propia participación social. Para ello se presenta la idea de soberanía rizomática, para darle nombre a la idea de un fundamento jurídico-político permeado por una cierta movilidad.

Cuando se piensa en un avance autoritario, se piensa que sus líderes erosionarán la Constitución y establecerán normas contrarias a la voluntad popular. Si bien este diagnóstico puede resultar interesante, termina ocultando la dificultad teórica de pensar la voluntad popular y la idea de pueblo. Implícitamente apuntan a la existencia de un pueblo unitario que tiene un Tribunal capaz de decir lo que es o no contrario a su voluntad. Ante esto, en el primer capítulo la investigación pasa a pensar en el pueblo y su fundamento, ya que el término se ubica en el centro de la legitimidad de un orden constitucional. Posteriormente, la investigación gira hacia la democracia y su fundamento, ya que sin un concepto cerrado de pueblo que la base, ésta también tiene sus fundamentos inestables. Finalmente, la investigación pasa a pensar en la soberanía rizomática, que traduce la idea de un fundamento que no está del todo definido y es una construcción permanente.

## 2 PUEBLO SIN FUNDAMENTO

La Constitución se señala como el elemento básico en el establecimiento de un orden jurídico-político. Cuando una norma va en la dirección opuesta a este texto,



Esta obra está licenciada com uma Licença [Creative Commons Atribuição-NãoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

en general se considera inconstitucional y se elimina como parámetro válido. El argumento es que el documento base fue elaborado por el poder constituyente, lo que surge de la idea de soberanía popular. El silogismo construido es que una norma inconstitucional es contraria al orden del pueblo y, por tanto, no tiene legitimidad. La idea de soberanía popular sirve de fundamento al orden jurídico-político establecido. Así, el “pueblo” aparece en el centro de esta relación, pero no aparece con total transparencia ni de manera unívoca.

En la lectura tradicional, el pueblo como poder soberano es tratado como un fundamento absoluto negado al pasado para sostener la autoridad previamente establecida. Se trata de un intento de ocultar la paradoja entre derecho y política, para unir las dos dimensiones a través de un único fundamento (Magalhães, 2016, p. 238). Sin embargo, en el léxico liberal el pueblo queda ahora reducido a la institución del texto constitucional, de modo que su papel, como poder constituyente, pasa a ser excepcional y encerrado en el texto constitucional (Costa, 2011, p. 223). Toda la pluralidad social se resume en una sola imagen, la multiplicidad transformada en uno, el pueblo. A su vez, la voluntad expresada en el pasado es reafirmada sólo por el titular de la última palabra sobre los signos constitucionales, en este caso el Supremo Tribunal Federal (STF) (Lima, 2018, p. 65; Brandão, 2012, p. 16).

El desafío que se plantea a esta lógica es cómo concebir el pueblo que funciona como base. Alejándose de la imagen de un agente histórico predeterminado Ernesto Laclau y Chantal Mouffe inauguran la teoría del discurso de la Escuela de Essex con la obra “Hegemonía y estrategia socialista”. Así, niegan la imagen de un sujeto cartesiano, pleno y transparente, entendiéndolo basado en una falta constitutiva (Lopes; Mendonça; Burity, 2015, p. 21). Con este fin, dicho movimiento académico puede observarse como un intento de establecer una teoría general de la política, que se concibe como una ontología de lo social basada en la lógica del discurso (Burity, 2008, p. 35; Mendonça; Rodrigues, 2008, p. 27). La realidad comienza a entenderse no como algo dado para ser desvelado, sino más bien como una construcción discursiva simbólica realizada de manera contingente y precaria (Burity, 2008, p. 38-41; Mendonça; Rodrigues, 2008, p. 27).

La idea de discurso, desde esta perspectiva, no se restringe a una categoría meramente lingüística, pues se considera que surge de las palabras y las acciones (Laclau, 2018, p. 116; Laclau; Mouffe, 2015a, p. 182). Así, el discurso tiene un papel constitutivo, en el que el objeto tiene su significado y significado cuando se inserta en



las relaciones sociales (Laclau; Mouffe, 2015b, p. 39). Esta lógica apunta a dos conclusiones: i) el discurso es donde se construye la subjetividad, sin una realidad prediscursiva permeada por significados fijos; ii) las objetividades construidas nunca son completas, pues siempre son relationales, contingentes y precarias, lo que deja espacio a nuevas posibilidades (Lara Junior; Führ; Kist, 2017, p. 87). Estas consideraciones apuntan inicialmente a la imposibilidad de concebir un fundamento subyacente al orden capaz de explicarlo plenamente, pero también indican la imposibilidad de concebir la ausencia absoluta de cualquier nodo capaz de establecer principios y normas (Biglieri, Cadahia; 2021, p. 171). De hecho, negar la existencia de una fundación implicaría también establecer otra fundación en forma de “antifundación” (Mendonça; Linhares; Barros, 2016, p. 116).

Una vez hecha esta introducción a esta perspectiva, se puede centrar la atención en el pueblo. Como no existe una esencia totalizadora para un concepto, se lo ve como una construcción sociodiscursiva, en la que la categoría más pequeña es la demanda social. Esto se concibe como una solicitud, que se convierte en requisito cuando no se cumple institucionalmente (Laclau, 2018, p. 123). Cada demanda tiene sus particularidades, como requerimientos de, por ejemplo: agua, energía, educación, salud, etc. La aproximación entre estas demandas en una cadena de equivalencia se da a través de sus respectivas negaciones por parte *del status quo* (Laclau, 2018, p. 123). Nótese la incidencia de dos lógicas que operan en esta operación: i) la equivalencia, que es resultado de la relación antagónica con el *establishment*; ii) y, la diferencia, que sustenta la particularidad de cada demanda.

Hay un elemento privilegiado que nombra la discursividad y promueve una cierta unidad de términos articulados, el “significante vacío”, que cumple la tarea de representar la totalidad que siempre se le escapa (Laclau, 2018, p. 131-185). Este término no carece de significado, por el contrario, es un significante que pierde parte de su significado inicial para abarcar otras demandas (Mendonça; Linhares; Barros, 2016, p. 190). Es una demanda que sigue siendo particular, pero que viene a significar algo que la trasciende, sin poder nunca totalizar el espacio político y funcionar realmente como fundamento (Laclau, 2018, p. 153). Como ejemplo podemos mencionar “Diretas Já!”, que con este lema articuló otras demandas además del ejercicio del sufragio, como: “derechos civiles de las mujeres ahora”, ‘derechos de los trabajadores ahora’, ‘libertad irrestricta de expresión y asociación ahora’, ‘legalización de los partidos comunistas ahora’, ‘más fondos para la educación ahora’, ‘reforma



agraria ya', en fin, miles de demandas y grupos sociales que, bajo un grito que se puede gritar, el grito de directo, en realidad querían mucho más que eso" (Mendonça, 2007, p. 254-257).

Sin embargo, por amplia y completa que sea la cadena de equivalencias que se forme, siempre habrá algo que escape a la representación. De lo contrario, no estaríamos ante una operación de representación, sino ante una total transparencia de la base social. Esto significa que uno siempre es parte de una parte que funciona como un todo, de una *plebe* que funciona como *populos*, de un universal construido a partir de una particularidad (Laclau, 2018, p. 134). Pensar en un pueblo sin fundamento indica inicialmente un término sin razón de ser. Sin embargo, abre espacio para pensar en un pueblo en construcción permanente, que sirve de base a lo que se establece como democrático.

### 3 DEMOCRACIA SIN FUNDAMENTO

El pueblo siempre ha permeado de alguna manera las Constituciones brasileñas y estaba de alguna manera relacionado con la función legitimadora del documento en cuestión. Durante el Imperio brasileño el texto fue dado por Dom Pedro Primeiro "por la gracia de Dios y la aclamación unánime del pueblo". Posteriormente, con clara influencia estadounidense, "nosotros, los representantes del pueblo brasileño" establecimos la Constitución de 1981. En 1934 la mención del pueblo es similar a la que se utiliza hoy, con "todos los poderes emanen del pueblo". Con el Estado Novo, para satisfacer las "aspiraciones legítimas del pueblo brasileño", la referencia sufre un pequeño cambio: "el poder político emana del pueblo". En 1946, se asignó el lema "todo poder emana del pueblo" y, desde entonces, se replicó en las siguientes Constituciones, ya sea durante la dictadura militar o a través de la llamada Constitución Ciudadana <sup>1</sup>. En resumen, existe evidencia relevante para señalar que el

---

<sup>1</sup>Esta reflexión sobre cómo se construyó el pueblo a través de las Constituciones surgió de un diálogo con João Pedro Felipe Godoi y su investigación "Territorial Dispute Without Clothes: The Democratic Expression In The Redefinition Of The Limits Between The States Of Ceará And Piauí" (2023) y "O Território nas soberanias: a presença do elemento espacial no pensamento de soberania de Bodin, Hobbes e Rousseau" (2024). La preocupación de tales investigaciones es comprender e identificar cómo una disputa territorial y un arreglo espacial pueden ser identificados como una expresión de soberanía y cómo el Estado busca canalizar, o rechazar, los cambios realizados dentro de la propia comunidad. Así, apunta a una forma de entender cómo las Constituciones brasileñas, a lo largo del tiempo, buscaron resolver sus conflictos internos por el territorio. Brevemente, esta introducción presenta una reflexión similar al señalar evidencia relevante de que el pueblo siempre ha jugado un papel central en la legitimación del orden sociojurídico en Brasil. Este es un camino de investigación



termino “pueblo” ha desempeñado un papel en el apoyo a la legitimidad de los textos constitucionales a lo largo del tiempo. Evidentemente, la concepción pueblo en cada momento tenía sus particularidades, siendo más o menos inclusivo. Esta cuestión pone de relieve precisamente la ausencia de una base plena para pensar en el pueblo, lo que impone la necesidad de repensar la idea misma que tenemos de democracia.

Tradicionalmente, el constitucionalismo se considera una condición previa para la democracia, responsable de establecer principios universales insuperables. Esta perspectiva puede denominarse un “discurso” de unidad, en el que hay autores que perciben democracia y constitucionalismo como sinónimos, o vislumbran la posibilidad de una plena armonía entre ambos términos (Sultany, 2012, p. 389). De esta manera, la disidencia tiene una posición marginal (Miguel, 2017, p. 7-8), fundamental para pensar la democracia (Beçak; Lima, 2017, p. 135-136). Se produce una reducción del espacio político, que termina el conflicto en “competencia”, utilizando la lógica meritocrática para frenar disonancias más enfáticas (Miguel, 1998, p. 8). A partir de esta percepción, los esfuerzos comienzan a dirigirse a pensar en institucionalidades capaces de “garantizar derechos” y “rotar en el poder”. Como si la garantía de derechos fuera algo evidente y el elemento democrático terminara en una opción electoral.

Se puede observar, por tanto, que hay una inversión y un desplazamiento de la soberanía. Si la democracia apunta a un pueblo que decide por sí mismo, el constitucionalismo impone límites a la toma de decisiones. Esta perspectiva puede denominarse discurso de la desunión, que resalta la contradicción de pensar en un pueblo soberano y limitado por la institucionalidad establecida (Sultany, 2012, p. 412-413). Esta perspectiva contribuye a comprender la democracia más allá de la institucionalidad. Esto significa que una institución puede efectivamente ser identificada como democrática, pero tal consideración no abarca el significado del término. En otras palabras, no se puede confundir institucionalidad con democracia, que son incapaces de cerrar la discusión sobre la Democracia (con D mayúscula, en su sentido más amplio).

La democracia asigna al pueblo como soberano y, por tanto, como fundamento del orden establecido. La experiencia constituyente brasileña de 1987 y 1988 se establece a partir de tres premisas: i) el pueblo es el detentador del poder

---

que merece mayor atención y profundización, pero funciona aquí como una introducción al pensamiento sobre la democracia y la ausencia de una definición completa y totalizadora.



Esta obra está licenciada com uma Licença [Creative Commons Atribuição-NãoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

constituyente, que es superior y supremo; ii) existe un pueblo plenamente constituido, que tiene su identidad resuelta; iii) la auténtica voluntad popular es la que surge de un solo pueblo, por lo que correspondería a los representantes establecer esta voluntad (Araújo, 2013, p. 374).

Sin embargo, con un concepto abierto, contingente y precario, la democracia cae sin una base plenamente estable sobre la cual establecerse. En otras palabras, la piedra de toque de una organización democrática es móvil, lo que socava su total estabilidad. Así, la lógica que se aplica a la construcción discursiva de pueblo también se aplica a la democracia. Sin un concepto totalizador, la democracia puede ser vista como un significante vacío, que asume la tarea de plenitud y emancipación de lo social (Mendonça; Linhares; Barros, 2016, p. 190). La promesa democrática no es más que la promesa de autogobierno, de un pueblo en su total transparencia que establece las reglas como mejor le parece y las revisa cuando lo considera necesario.

Ésta es la paradoja de la democracia: su imposibilidad es la condición de su existencia. Esto se debe a que, si existiera un concepto completo de democracia, bastaría con que dichos contenidos se implementaran. Cualquier disonancia sería vista como “descortesía” o errores que deben corregirse. En resumen, la disidencia sería masacrada, ya que sería vista como una mera disonancia con el “concepto real de democracia”. Sin un concepto cerrado, la democracia se convierte en el resultado de una construcción social, como las disputas y disensiones en torno a la posición, siempre precaria y provisional, de la representación del conjunto (Laclau, 2011, p. 66). Elegir siempre es perder y una alternativa democrática es la exclusión de otras posibilidades (Mendonça, 2020, p. 140; Mendonça, 2008, p. 55).

#### 4 LA DEMOCRACIA COMO CRISIS Y UN PROYECTO rizomático

En el sentido médico, la idea de crisis se presenta para identificar el momento en el que un cuerpo enfermo sería provocado a responder, con el fin de superar el mal que lo afecta o sucumbir a la adversidad (Souto, 2021 p. 104). En un momento como este, es necesario establecer un parámetro de normalidad para diagnosticar lo patológico, la inestabilidad y todo lo que se entiende como defectuoso. La imagen del médico, agente externo, aparece como el responsable de restaurar el cuerpo enfermo. En determinadas ocasiones, el estado de anormalidad es tal que no requiere que la conciencia del paciente decida sobre su futuro. La figura del “Doctor” tiene el poder de



elegir los próximos pasos hacia el restablecimiento de la normalidad. El hecho es que este cuerpo nunca volverá a ser el mismo, ya que estará impregnado de anticuerpos o quedará sin vida.

Esta metáfora sirve para comprender cómo el desplazamiento de este término para pensar la democracia ha avanzado hacia el establecimiento del mismo procedimiento de funcionamiento. Ante una “democracia frágil”, los “Doctores” son responsables de salvarla de un estado de inestabilidad o de ataques autoritarios. Cuando nos enfrentamos a un paciente enfermo, la conciencia y el autogobierno son prescindibles, porque para proteger la democracia, el “tratamiento de shock” puede estar justificado. Lo que permanece oculto es qué estándar de normalidad subyace a sus acciones. Es más, al no comprender las causas de lo que se percibe como inestabilidad, sólo estamos combatiendo los síntomas.

Sin un pueblo completo al que asignar como base democrática y sin un concepto cerrado de democracia, la imagen del “doctor” se contenta con un simple retorno a la normalidad perdida. Su diagnóstico se limita a decir que las instituciones no funcionan como antes y que el pueblo está en contra de la democracia misma. Un oxímoron que se naturaliza en el léxico tradicional: un pueblo concebido como soberano, que apoya la idea de democracia, pero sería contrario a ella. Y así, la idea de soberanía se sitúa en el centro del debate. Desde Bodin (2011), la idea de poder soberano ha actuado como elemento fundacional del orden jurídico-político. En Hobbes (2019), su función no es diferente. Sin embargo, existe un proceso de desacralización del poder soberano, que viene a ser visto como el resultado de la racionalidad humana ante un escenario de amenaza constante (Miguel, 2015, p. 163).

En Rousseau (2020a, p. 150, 2020e, p. 519) la idea de soberanía tiene su significado democrático radicalizado, porque frente a un estado de naturaleza perdido, corresponde a los hombres restablecer la esfera social más igualitaria. El estado de naturaleza en Rousseau juega un papel importante, pues señala un abismo inevitable entre el momento hipotético inicial y la sociedad civil que existe o puede existir (Mattos, 2020, p. 31). Esto permite afirmar que “nunca ha habido verdadera Democracia, y nunca la habrá” (Rousseau, 2020b, p. 573). En otras palabras, la sociedad ideal sólo sería posible en el estado de naturaleza, que se presenta como un fundamento perdido de lo social. Ante esto, queda tomar “a los hombres como son y a las leyes como pueden ser” (Rousseau, 2020b, p. 505).



Sin embargo, los teóricos antes mencionados tienen algo en común: todos perciben la soberanía, o la idea de voluntad, como algo unitario. Como el proceso de toma de decisiones apunta a una única decisión, la voluntad general se resume en una sola bajo la idea de voluntad general. Sin embargo, tal comprensión puede estar tomando los efectos por la causa, de una manera que socava una visión más heterogénea de la soberanía. En este sentido, la idea de rizoma se presenta como una categoría interesante para dar un paso hacia esta cuestión. El término fue utilizado por Deleuze y Guatarri (2021, p. 12-13) a partir de la metáfora de bulbos, tubérculos y agujeros de animales, para pensar un mundo sin pivote y sin dicotomía. Para ello presenta algunas características del rizoma. El primero está relacionado con el principio de conexión y heterogeneidad, de modo que “cualquier punto de un rizoma puede estar conectado con cualquier otro” (Deleuze, Guatarri, 2021, p. 13). En otras palabras, no existe un cable conductor específico que irradie y conecte los elementos. Por el contrario, cada término tiene una pluralidad de conexiones y formas de ser observado, lo que conduce al segundo principio, el de la multiplicidad. Se trata de tratar lo múltiple como sustantivo, pues es a partir de éste que “ya no tiene relación alguna con lo uno como sujeto o como objeto, como realidad natural o espiritual, como imagen y mundo” (Deleuze, Guatarri, 2021, p. 14).

Sin embargo, frente a la multiplicidad y a la conexión heterogénea entre términos, es necesario resaltar el principio de ruptura a-significante, que señala que “un rizoma puede romperse, romperse en cualquier lugar, y también se reanuda según a una u otra de sus líneas y según otras líneas” (Deleuze, Guatarri, 2021, p. 16). En otras palabras, “es imposible exterminar a las hormigas, porque forman un rizoma animal del que la mayoría puede ser destruido sin que deje de reconstruirse. Todo rizoma comprende líneas de segmentariedad según las cuales se estratifica, territorializa, organiza, se le da significado, se le atribuye, etc.; pero también comprende líneas de desterritorialización por las que huye sin cesar” (Deleuze, Guatarri, 2021, p. 16). Finalmente, el principio de cartografía y decalcomanía, que indica que “un rizoma no puede justificarse por ningún modelo estructural o generativo. Es ajeno a cualquier idea de eje genético o estructura profunda” (Deleuze, Guatarri, 2021, p. 19).

Lo que se hace en este texto es un desplazamiento del concepto de rizoma, al pensamiento de soberanía. Así, sería necesario pensar en este término sin principio, desarrollo, fin o forma plenamente determinada. De lo contrario, es un





concepto que puede romperse y fragmentarse en varias partes, pero que volverá en su construcción de innumerables formas o modos. No es posible aprisionarlo en un modelo estructural o generativo, aunque puede manifestarse en formas institucionales. Se trata de inscribir la idea de soberanía en el siguiente precepto “sustraer de la multiplicidad el único que ha de constituirse; escribir en n-1” (Deleuze, Guatarri, 2021, p. 19). Sin una base para el pueblo y la democracia, la idea de un poder soberano se presenta como una pluralidad sin unidad.

Si la idea fuera pensar la soberanía con raíces bien establecidas y arraigadas, el “rizoma tiene como tejido la conjunción 'y... y... y...'” (Deleuze, Guatarri, 2021, p. 36), de para que no termine en un solo momento. La soberanía rizomática exige pensar cuál sería el fundamento como algo decididamente abierto y en construcción permanente. Si la figura tradicional del “Doctor” indicaba la posibilidad de diagnóstico y curación del cuerpo enfermo, la imagen de un rizoma apunta a un cuerpo con varias líneas de fuga, lo que no genera un estándar de normalidad que pueda tomarse como referencia. . Al establecer una cierta referencia de normalidad, el cuerpo pronto comienza a presentarse de otra manera. Así, el “Doctor” cree estar ante una crisis y riesgo de muerte, pero se equivoca sobre la realización de su propia vida democrática. Esta conclusión arroja luz sobre el hecho de que un pueblo es el resultado de construcciones sociales permeadas por contradicciones colectivas (Araújo, 2013, p. 376) La idea de crisis, en este sentido, surge precisamente de la ausencia de un concepto absoluto de poner en lugar del pueblo y la democracia, que se piensa en términos de soberanía.

## 5 CONCLUSIÓN

Acostumbrados a la institucionalidad establecida, las disonancias observadas se observan con miedo. Sin embargo, el hecho de que la institucionalidad propuesta sea concebida como democrática no significa que puedan surgir alternativas participativas. Pero más que eso, un sistema considerado democrático no es necesariamente capaz de hacer frente a la dinámica en la que se encuentra a lo largo del tiempo. Por tanto, no existe un fundamento absoluto y totalizador del pueblo y de la democracia misma. Por otro lado, esto es precisamente lo que permite el disenso y brinda un abanico de posibilidades para construir colectivamente.



En este sentido, la idea de soberanía rizomática busca precisamente nombrar la pluralidad de fundamentos posibles de un orden jurídico político, sin que ningún término sea capaz de poner fin definitivamente a la disputa. Significa que la idea de crisis se dirige más hacia una institucionalidad específica entendida como democrática, que hacia la democracia misma, al carecer de un concepto totalmente cerrado. Sin una referencia absoluta que sirva de parámetro, la democracia es precisamente el elemento que introduce la crisis en el sistema institucional. En un momento en que existe cierta movilidad en la construcción colectiva de la soberanía, la institucionalidad establecida a lo largo del tiempo comienza a presentar ciertas disonancias.

Evidentemente, este concepto no indica un camino plenamente determinado para afrontar las “crisis”, especialmente porque éstas ocurren según las contingencias de los contextos en los que se insertan. Sin embargo, arrojar luz sobre la movilidad de términos centrales para pensar sobre el Estado moderno contribuye a abordar las complejidades que implican inestabilidades político-institucionales. Más que eso, explica que toda alternativa democrática conlleva algo de arbitrariedad que puede ampliarse en el tiempo, en una construcción permanente.

## REFERENCIAS

ARAUJO, Cicero Romão Resende de. O processo constituinte brasileiro, a transição e o Poder Constituinte. **Lua Nova: revista de cultura e política**, p. 327-380, 2013.

BEÇAK, Rubens; LIMA, Jairo. Uma abordagem institucional sobre o papel do dissenso na democracia. **Juris Poiesis - Qualis B1**, [S. I.], v. 20, n. 23, p. 125–139, 2017.

BIGLIERI, Paula; CADAHIA, Luciana. **Siete Ensayos sobre el Populismo**. Barcelona: Herder, 2021.

BODIN, Jean. **Os seis livros da República**: livro primeiro. São Paulo: Ícone, 2011.

BRANDÃO Rodrigo. **Supremacia judicial versus diálogos constitucionais: a quem cabe a última palavra sobre o sentido da constituição?** Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2012.

BURITY, Joanildo Albuquerque. Discurso, política e sujeito na teoria da hegemonia de Ernesto Laclau. In.: RODRIGUES, Léo Peixoto; MENDONÇA, Daniel de. **Pós-estruturalismo e teoria do discurso: em torno de Ernesto Laclau**. p. 35-52. Porto Alegre: EDIPUCRS, 2008.

COSTA, Alexandre Araújo. O poder constituinte e o paradoxo da soberania limitada. **Revista Teoria & Sociedade**, v. 1, n. 19.1, 2011.



DELEUZE, Gilles; GUATARI, Félix. **Mil Platôs: capitalismo e esquizofrenia**. Rio de Janeiro: Editora 34, 2021.

GODOI, João Pedro Felipe. O Território nas soberanias: a presença do elemento espacial no pensamento de soberania de Bodin, Hobbes e Rousseau. In: LIMA, Jairo Neia; KAZMIERCZAK, Luiz Fernando; ALVES, Fernando de Brito. **Simpósio Internacional de Análise Crítica do Direito**. p. 1081-1083. Jacarezinho: UENP, 2023.

GODOI, João Pedro Felipe. Territorial Dispute Without Clothes: The Democratic Expression In The Redefinition Of The Limits Between The States Of Ceará And Piauí. In.: COELHO, Nuno Manuel Morgadinho dos Santos. **Caderno de Resumos da X Jornada Brasileira de Filosofia do Direito e Sociologia do Direito**. p. 69-71. Ribeirão Preto: ABRAFI, 2024

HOBBES, Thomas. **Leviatã, ou, Matéria, forma e poder de um estado eclesiástico e civil**. São Paulo: Martins Fontes, 2019.

LACLAU, Ernesto. **Emancipação e diferença**. Rio de Janeiro: EdUERJ, 2011.

LACLAU, Ernesto. **Razão Populista**. São Paulo: Três Estrelas, 2018.

LACLAU, Ernesto; MOUFFE, Chantal. **Hegemonia e Estratégia Socialista**: por uma política democrática radical. São Paulo: Intermeios, 2015a.

LACLAU, Ernesto; MOUFFE, Chantal. Pós-marxismo sem pedido de desculpas. In: LOPES, Alice Casimiro; MENDONÇA, Daniel de. **A teoria do discurso de Ernesto Laclau**: ensaios críticos e entrevistas. p. 35-72. São Paulo: Annablume, 2015b.

LARA JUNIOR, Nadir; FÜHR, Jean Jeison; KIST, André Urban. Diálogos possíveis entre psicanálise lacaniana e teoria do discurso. In: MENDONÇA, Daniel de; RODRIGUES, Leo Peixoto; LINHARES, Bianca. p. 63-84. **Ernesto Laclau e seu legado transdisciplinar**. São Paulo: Intermeios, 2017.

LIMA, Jairo. **Emendas Constitucionais Inconstitucionais**: democracia e supermaioria. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2018.

LOPES, Alice Casimiro; MENDONÇA, Daniel de; BURITY, Joanildo. A contribuição de Hegemonia e estratégia socialista para as ciências humanas e sociais. In: LACLAU, Ernesto; MOUFFE, Chantal. **Hegemonia e Estratégia Socialista**: por uma política democrática radical. p. 7-32. São Paulo: Intermeios, 2015.

MAGALHÃES, Juliana Neuenschwander. **Formação do Conceito de Soberania**: história de um paradoxo. São Paulo: Saraiva, 2016.

MATTOS, Franklin de. Outra versão das luzes. In.: ROUSSEAU, Jean-Jacques. **Escritos sobre a política e as artes**. Brasília: Editora UNB e UBU, 2020.



MENDONÇA, Daniel de. A questão do fundamento em Heidegger e a importância para a teoria política pós-estruturalista. **Trans/Form/Ação**, v. 43, p. 117-146, 2020.

MENDONÇA, Daniel de. A teoria da hegemonia de Ernesto Laclau e a análise política brasileira. **Ciências Sociais Unisinos**, v. 43, n. 3, p. 249-258, 2007.

MENDONÇA, Daniel de; LINHARES, Bianca de Freitas; BARROS, Sebastián. O fundamento como "fundamento ausente" nas ciências sociais: Heidegger, Derrida e Laclau. **Sociologias**, v. 18, p. 164-194, 2016.

MENDONÇA, Daniel de; RODRIGUES, Léo Peixoto. Em torno de Ernesto Laclau. In.: RODRIGUES, Léo Peixoto; MENDONÇA, Daniel de. **Pós-estruturalismo e teoria do discurso: em torno de Ernesto Laclau**. p. 25-34. Porto Alegre: EDIPUCRS, 2008.

MENDONÇA, Daniel de; RODRIGUES, Léo Peixoto. Em torno de Ernesto Laclau. In.: RODRIGUES, Léo Peixoto; MENDONÇA, Daniel de. **Pós-estruturalismo e teoria do discurso: em torno de Ernesto Laclau**. p. 25-34. Porto Alegre: EDIPUCRS, 2008.

MIGUEL, Luis Felipe. **Consenso e Disenso na Democracia Contemporânea**. São Paulo: Editora UNESP, 2017.

MIGUEL, Luis Felipe. Em Torno do Conceito de Mito Político. **Dados**, v. 41, n. 3, p. 635–661, 1998.

ROUSSEAU, Jean-Jacques. Discurso sobre a origem e os fundamentos da desigualdade entre os homens. In.: ROUSSEAU, Jean-Jacques. **Escritos sobre a política e as artes**. Brasília: Editora UNB e UBU, 2020a.

ROUSSEAU, Jean-Jacques. Do Contrato Social ou princípios do direito político. In.: ROUSSEAU, Jean-Jacques. **Escritos sobre a política e as artes**. Brasília: Editora UNB e UBU, 2020b.

SOUTO, Caio. Reflexões sobre a crise. **Simbiótica. Revista Eletrônica**, v. 8, n. 3, p. 103-118, 2021.

SULTANY, Nimer. State of Progressive Constitutional Theory: The Paradox of Constitutional Democracy and the Project of Political Justification. **Harv. CR-CLL Rev.**, v. 47, p. 371, 2012.

